

Juan David Ayala García
Abogado Titulado

9.

<http://saia.pereira.gov.co>

Pereira, Febrero 05 de 2016.

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **5335-2016**
Fecha: 05/02/2016 - 10:12:35
Recibido por: JOSE OLIVER BUITRAGO
Destino: Secretaria de Educación

SEÑORES:
ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PEREIRA

REFERENCIA:	DERECHO DE PETICION – SOLICITUD DE DOCUMENTOS
SOLICITANTE:	LUIS EDUARDO SANCHEZ ZAPATA
APODERADO:	JUAN DAVID AYALA GARCÍA

JUAN DAVID AYALA GARCIA, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía N. 1.088.261.322 de Pereira y tarjeta profesional de abogado N. 192.693 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **LUIS EDUARDO SANCHEZ ZAPATA**, persona natural, mayor de edad, vecino de la ciudad de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía N. 6.116.379, a ustedes con todo respeto me permito presentar **derecho de petición de interés particular (documentos)**, en consideración a los siguientes hechos.

En efecto espero que me resuelvan de manera oportuna y eficaz garantizando así de esta manera el núcleo esencial de este derecho.

HECHOS

1. El señor **LUIS EDUARDO SANCHEZ ZAPATA** laboró para el municipio de Pereira en la Secretaria de Educación, desde el mes de febrero de 2004 hasta el año 2015.
2. Al señor **LUIS EDUARDO SANCHEZ ZAPATA** desde el mes de febrero de 2004 hasta el mes de diciembre del año 2015, no le fueron reconocidas las Prestaciones Sociales a las cuales por ley tiene derecho (primas de navidad, vacaciones, de servicios, cesantías, intereses a las cesantías, subsidio de alimentación, subsidio de transporte, vacaciones, horas extras, bonificación por recreación, recargos nocturnos y todo aquello que constituye factor salarial).
3. De igual manera nunca se le reconoció lo correspondiente al pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, como tampoco fue beneficiaria de una caja de compensación familiar.
4. Laboro como celador o conserje durante la relación laboral.
5. Las funciones que debía realizar eran impartidas por su jefe inmediato, debía de cumplir un horario de acuerdo a lo establecido en la Institución Educativa para poder realizar las actividades de vigilancia y cuidado.

En su función como vigilante o conserje sus funciones eran impartidas por su jefe inmediato, debía de cumplir un horario de acuerdo en la Institución educativa para poder realizar sus funciones.

Juan David Ayala García
Abogado Titulado

OBJETO DE LA PETICIÓN

PRIMERA: La solicitud se dirige a que se expida copia auténtica del expediente que reposa en la Secretaría de Educación de Municipio de Pereira, en donde se encuentran los contratos realizados, acta de interventoría y demás documentos realizados con el señor **LUIS EDUARDO SANCHEZ ZAPATA** con la Secretaría de Educación.

SEGUNDA: De igual manera se solicita se expida certificación por parte del Municipio de Pereira sobre el tiempo laborado por el señor **LUIS EDUARDO SANCHEZ ZAPATA** hasta la fecha con dicha entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y JURISPRUDENCIALES

1. Lo anterior con fundamento en el artículo 2, 5, 6, 13, 23, y 43 de la Constitución Política de Colombia, Artículos 3, 4, 5, 6, 9, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 31 del Código Contencioso Administrativo, Sentencias T-461 de 1999, T-0449 de 1999, (Núcleo esencial del derecho de petición), Sentencia 0178 de 2000, (Resolución de fondo) y sentencia T-377 de 2000 de la Corte Constitucional.

Es de aclarar que el derecho constitucional fundamental de petición debe ser solucionado de una manera eficaz y oportuna, dando así cumplimiento a núcleo esencial de dicho derecho, y por lo tanto impidiendo su violación.

ANEXOS

Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

APODERADO:

Las recibiré en la Calle 20 # 6-30 Edificio Banco Ganadero oficina 905 de la ciudad de Pereira, teléfono 312 787 8249, e-mail: juan_ayalagarcia@hotmail.com.

Atentamente,


JUAN DAVID AYALA GARCIA
C.C 1.088.261.322 de Pereira, Risaralda.
T.P. 192693 del C.S de la J.

Juan David Ayala García
Abogado

Pereira, Febrero 03 de 2016.

Señores

ALCALDIA DE PEREIRA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA
CIUDAD

REFERENCIA: PODER ESPECIAL.

LUIS EDUARDO SANCHEZ ZAPATA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 6.116.379, a usted con todo respeto me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente, al abogado **JUAN DAVID AYALA GARCÍA**, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.088.261.322 de Pereira-Risaralda, y tarjeta profesional 192.693 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite se expida copia auténtica de todo mi expediente que reposa en la secretaria de educación del municipio de Pereira.

Mi apoderado queda facultado para transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, solicitar copias de los actos administrativos con constancia de notificación y ejecutoria, interponer recursos y realizar todo lo que esté conforme a derecho para debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente. Este poder incluye la facultad de solicitar la liquidación de la condena, ejecutar la condena e interponer los recursos ordinarios y extraordinarios.

Solicito se sirva reconocer personería a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Atentamente,

Acepto,

Luis Eduardo Sanchez
LUIS EDUARDO SANCHEZ ZAPATA
C.C. N° 6.116.379.

Juan David Ayala García
JUAN DAVID AYALA GARCÍA
C.C. N° 1.088.261.322 Pereira.
T.P. 192693 del C.S de la J.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	05 de febrero de 2016	Número de radicado:	5335
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JUAN DAVID AYALA GARCIA		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

